MODIFICACIÓN No 01.
REGLAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SUPEROR A 450 SMMLV
JEP-IPS-001-2026

OBJETO:
"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES"

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 2.3.1.3. del Manual de Contratación de la JEP y el numeral 2.9 de las Reglas de la Invitación Pública, el Director Administrativo y Financiero en representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**, en uso de sus facultades legales expide la **MODIFICACIÓN No 01,** teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas en curso del método de selección con el fin de garantizar la participación y selección del futuro contratista, por lo que procede a realizar la siguiente modificación:

Primero: Modificar del numeral **3.4.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** de las Reglas de la Invitación Pública, la obligación especifica No. 5**,** la cual quedará así:

5. *Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida de los diez (10) profesionales asignados y el coordinador de eventos ofertado por* ***EL CONTRATISTA*** *en el formato No. 13, para la ejecución del contrato con los perfiles y requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico y* ***en el formato No. 8****, respectivamente.* ***LA JEP*** *verificará el cumplimiento de las hojas de vida y solicitará los cambios que considere pertinentes*.

Segundo: Modificar el numeral 4.1.4.1 Experiencia Especifica del Proponente de las Reglas de la Invitación Pública, el cual quedará así:

4.1.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

4.1.4.1. Experiencia Específica del Proponente (Formato No. 6)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia requerida así:

PROPONENTE SINGULAR:

El proponente acreditará la experiencia requerida para este método de selección mediante la presentación de ***MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS*** *con anterioridad al cierre del método de selección, que guarden relación con las siguientes condiciones:*

1. *Que el objeto, actividades u obligaciones de cada contrato correspondan a la **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.***
2. *Que la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.*
3. *Que alguna de las certificaciones aportadas, acrediten actividades con participación de víctimas y/o comunidades étnicas (indígenas y/o afrocolombianos y/o raizal y/o palenquera y/o pueblos ROM).*

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021[1]:

*Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad al cierre del proceso de selección.*

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 287 de 2026[2]:

*Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., "Criterios diferenciales a favor de emprendimientos y empresas con personas en discapacidad", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas con personas con discapacidad";, podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad al cierre del proceso de selección.*

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos para el proponente singular.

PROPONENTE PLURAL:

*Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN de contratos cuyo objeto y/o actividades desarrolladas correspondan a **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS** y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad de certificaciones y condiciones dispuestas anteriormente (**ver proponente singular**).*

[1] El proponente deberá remitirse a lo señalado en los artículos mencionados del presente Decreto.
[2] El proponente deberá remitirse a lo señalado en los artículos mencionados del presente Decreto.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios que se encuentren integrados por más de dos (2) oferentes, la experiencia podrá ser acreditada en sumatoria de todos sus integrantes.
Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es ***emprendimiento y empresa de mujeres*** *bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[3], o si por lo menos uno de los integrantes acredita la* ***calidad de Mipyme*** *y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[4].*

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 287 de 2026:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es ***emprendimiento y empresa con personas con discapacidad*** *bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[5].*

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA*:*

1. *La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes diligenciando en el* ***Formato No. 06*** *con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.*

NOTA 1: *La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.*

NOTA 2*. La entidad dará prevalencia a la información contenida en la certificación de experiencia emitida por la entidad contratante correspondiente o a los demás documentos presentados frente a lo plasmado el* ***Formato No. 06****, sin embargo, el comité evaluador se reserva la posibilidad de requerir la corrección de este, en los casos que así se requiera.*

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.

[3] Conforme con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.
[4] Conforme con lo señalado en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
[5] Conforme con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h) Valor total del contrato y valor total de ejecución.

2. *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.*

3. *La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.*

4. *Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.*

5. *Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.*

6. *Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.*

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	***VALOR SMMLV***
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	*$566.700*
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	*$589.500*
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	*$616.000*
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	*$644.350*
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	*$689.454*
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	*$737.717*
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	*$781.242*

PERIODO	*VALOR SMMLV*
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	*$828.116*
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	*$877.803*
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	*$908.526*
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	*$1.000.000*
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	*$1.160.000*
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	*$1.300.000*
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	*$1.423.500*
Enero 1 de 2026 en adelante	*$1.750.905*

*Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:*

✓Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
✓Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

***7.** La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

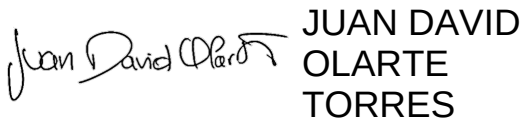
***8.** La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.*

***9.** LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.*

10. No se aceptarán auto certificaciones.

Las demás reglas y condiciones de los documentos del método de selección no modificados mediante el presente conservan su validez y vigencia.

Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



JUAN DAVID OLARTE TORRES
Director Administrativo y Financiero
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Clara Omaira Torres López – Profesional Especializado I - Subdirección de Contratación
Revisó: John E. Maldonado R. – Profesional Exp- Subdirección de Contratación
Revisó: Pedro Orlando Mora López – Contratista - Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación